

Quillota, 19 de Octubre de 2018

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9925/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°984-D/2018 de 11 de Octubre de 2018 de Director Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 19 de Octubre de 2018, en que solicita dictación de Decreto Alcaldicio que Apruebe "ANEXO MODIFICATORIO (SEGUNDA VERSIÓN) DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA", entre "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA" y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memorándum N°219/2018 de 05 de Octubre de 2018 de Abogado Oficina de Vivienda a Director Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que Apruebe "ANEXO MODIFICATORIO (SEGUNDA VERSIÓN) DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA", entre "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA" y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
4. "ANEXO MODIFICATORIO (SEGUNDA VERSIÓN) DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA", entre "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 03 de Mayo de 2018;
5. Nómina de Postulantes: Postulación Colectiva;
6. Acta de Asamblea Extraordinaria "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA", de 12 de Abril de 2018;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Anexo Modificadorio:



**ANEXO MODIFICATORIO (SEGUNDA VERSIÓN) DE
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA,
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA
(Para Postulación Colectiva)**

**"COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA"
(MANDANTE)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
(PRESTADOR).**

En Quillota, a 3 de Mayo de 2018, entre el **"COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA"**, personalidad jurídica número 1483 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con el carácter de funcional, R.U.T. número **65.147.321-7**, domiciliado en calle Guacolda sin número de la ciudad y comuna de Quillota, V Región de Valparaíso, en adelante el **"Mandante"**, representado por doña **MARINA DEL ROSARIO FIGUEROA ASTORGA**, chilena, casada, labores, domiciliada en calle Los Educadores número 718, Villa Pablo Hurtado, ciudad y comuna de Quillota, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.717.595-6, quien actúa a nombre y en representación del Comité antedicho, y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del Giro de su denominación, rol único tributario número **69.060.100-1**, representada legalmente por su don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número 9.004.430-3, a nombre y en representación, en su calidad de **ALCALDE**, ambos domiciliados en Maipú número 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso quien también lo hace en representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica", "la Asistencia Técnica", se **celebra el siguiente ANEXO MODIFICATORIO de convenio (segunda versión):**

PRIMERO: Que con fecha 7 de Septiembre de 2017, se celebró entre el **"COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA"**, personalidad jurídica número 1483 en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con el carácter de funcional, R.U.T. número 65.147.321-7 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**,





Corporación de Derecho Público del Giro de su denominación, rol único tributario número 69.060.100-1, el **"CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA (Para Postulación Colectiva) "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA" (MANDANTE) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (PRESTADOR)"**, para postular a subsidios habitacionales de mejoramiento en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso. **Fue aprobado dicho convenio por Decreto Alcaldicio número 6.837 de fecha 21 de Septiembre de 2017, dictado por la Ilustre Municipalidad de Quillota.**

Posteriormente, con fecha 16 de Octubre de 2017 se celebró un **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA (Para Postulación Colectiva) "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA" (MANDANTE) E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (PRESTADOR)**. Debido a que en el intertanto entre la celebración de ese anexo y la dictación como Decreto Alcaldicio, **otras personas fueron observadas** por Serviu y debieron ser excluidas de la postulación, ese anexo modificatorio, que contemplaba 12 personas, no terminó de tramitarse como Decreto Alcaldicio, esperando determinar el número exacto de postulantes hábiles. Por este motivo, ese anexo NO se tramitó totalmente, como acto administrativo, careciendo de efectos. En su lugar, ahora se aprueba una **"segunda versión" de anexo modificatorio**, designado así para evitar confusiones con el anexo anterior. Se denomina **"ANEXO MODIFICATORIO (SEGUNDA VERSIÓN) DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA (Para Postulación Colectiva) "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA" (MANDANTE) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (PRESTADOR)"**.

SEGUNDO: En asamblea extraordinaria de fecha 9 (nueve) de Octubre de 2017, del Comité ya individualizado en la comparecencia, **se aprobó modificar el contrato indicado en la cláusula primera**, como consecuencia de la exclusión de **dos personas**, señor don **Jorge Alberto Saavedra Olivares**, rol único tributario número 6.204.323-7 y **doña Jimena Alejandra Becerra Olivares**, rol único tributario número 12.014.661-0, por no cumplir los requisitos específicos de este llamado de la postulación. De esta manera, **se redujeron de 14 (catorce) a 12 (doce) los postulantes** del Comité antedicho.

Posteriormente, en asamblea extraordinaria de Comité de mejoramiento, de fecha 10 de Abril de 2018, fueron excluidos de la postulación, por no reunir los requisitos requeridos, **otras seis personas**, los señores (as) Mercedes Briceño Delgado, Teresa Edy Espinoza Valencia, María Luisa Fernández Fernández, Marina Astorga Figueroa, María Vergara Torrejón, Elisa Villanueva Muñoz. Quedaron entonces seis





postulantes en la postulación, que se individualizan en listado adjunto al anexo de convenio.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité de vivienda, en asamblea extraordinaria verificada el día 10 de Abril de 2018 aprobó **efectuar las siguientes modificaciones al contrato antedicho, que se especifican a continuación.**

TERCERO: En la cláusula **SEGUNDA**, donde dice "**SEGUNDO:** Son **14 (catorce) mejoramientos**, a efectuar en la única vivienda de que son propietarios." **Debe DECIR:** "**SEGUNDO:** Son **6 (seis) mejoramientos**, a efectuar en la única vivienda de que son propietarios."

CUARTO: También se modifica la cláusula **CUARTA, DONDE DICE:** "**CUARTO:** El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **91 (noventa y un) Unidades de Fomento, en adelante UF**, que corresponden a 2 (dos) UF por cada familia por concepto de honorarios por organización de la demanda y postulación de proyectos, 3,5 (tres coma cinco) UF por familia por concepto de gestión de proyectos e inspección técnica de obras más 1 (Una) UF por familia por concepto de plan de habilitación social, todo ello, sujeto a la **selección del "Mandante"** de acuerdo al Título y Proyecto indicado en la cláusula segunda del presente contrato, y considerando lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.", **DEBE DECIR:** "**CUARTO:** El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **39 (treinta y nueve) Unidades de Fomento, en adelante UF**, que corresponden a 2 (dos) UF por cada familia por concepto de honorarios por organización de la demanda y postulación de proyectos, 3,5 (tres coma cinco) UF por familia por concepto de gestión de proyectos e inspección técnica de obras más 1 (Una) UF por familia por concepto de plan de habilitación social, todo ello, sujeto a la **selección del "Mandante"** de acuerdo al Título y Proyecto indicado en la cláusula segunda del presente contrato, y considerando lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997."

QUINTO: Se inserta listado con los doce postulantes, que reemplaza al listado anterior.

SEXTO: La personería de doña **MARINA DEL ROSARIO FIGUEROA ASTORGA**, Presidenta y representante legal del "COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA", consta certificado de vigencia que se presenta al notario autorizante, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota. La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, como representante de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, consta en la sentencia de proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de la V Región, con fecha primero de Diciembre de 2016, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.



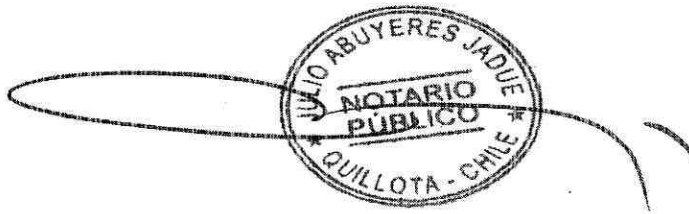


LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLOTA

9.004430-7

MARINA DEL ROSARIO
FIGUEROA ASTORGA
PRESIDENTA "COMITÉ DE
MEJORAMIENTO
VILLA PADRE HURTADO
DE QUILLOTA"

Autorizo las firmas de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, cédula de identidad N°9.004.430-3 en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Rut. N°69.060.100-1, como entidad patrocinante; y de doña MARINA DEL ROSARIO FIGUEROA ASTORGA, cédula de identidad N°6.717.595-6, en su calidad de presidenta del COMITÉ DE MEJORAMIENTO VILLA PADRE HURTADO DE QUILLOTA, Rut. N°65.147.321-7, como mandante, según consta de Certificado de Vigencia de Directiva N°158/2018, Personalidad Jurídica N°1483, de fecha 11 de abril del año 2018, otorgado por don Dionisio Manzo Barboza, Arquitecto Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota.- En Quillota a 12 de junio de 2018.- cdo



SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. DIDECO
4. Oficina de Vivienda
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal.

LMG/DMB/maom.-